REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Celmy Amparo Flórez Rodríguez vs. Departamento del Valle del Cauca. Rad. 2021-00529-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1520

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en audiencia realizada el día de ayer en el proceso de la referencia y atendiendo que en el expediente administrativo aportado por la entidad demandada, obra certificación de COMFENALCO EPS en el que se indica que el causante Manuel Eduardo Saa Valles registra como afiliada beneficiaria a la señora CARMEN EMILIA ZAMORANO RAMOS, en calidad de cónyuge, a partir del 3/5/2008 y hasta el 23/8/2017 (flo. 151) considera la suscrita, a fin de evitar una nulidad por parte del superior, se debe convocar al proceso a la misma, no obstante constar en el mismo expediente que mediante oficio el 2/2/2011 el señor Saa Valles informa al Departamento que cesó la convivencia entre ambos -flo. 99- y que la señora CARMEN EMILIA en ningún momento ha solicitado el pago de la prestación a la entidad.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, el Juzgado

DISPONE

1.-De oficio, cítese al proceso, en calidad de litisconsorte de la parte actora, a la señora CARMEN EMILIA ZAMORANO RAMOS.

2.-Notifíquese personalmente este auto y el admisorio de la demanda a la señora CARMEN EMILIA ZAMORANO RAMOS y concédase el término de diez (10) días para que se haga parte en el proceso.

3.-Se requiere a la litis que al contestar la demanda aporte las pruebas que tenga en su poder.

4.-Requierase a la parte actora informe la dirección de notificación de la integrada en la litis, toda vez que al no haber solicitado la pensión, no consta la dirección de notificación de la misma.

5.-Se ordena a la parte actora realice las gestiones necesarias para notificar a la litis y allegue al plenario las constancias, acuses, cotejos y documentación pertinentes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2f47062eb73b2f470bbb0b47d3b1fbc17a56d480a81a1fd92cb772cdd4030e**
Documento generado en 09/06/2023 03:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica